



Diligencia.- Acreditado que no ha podido celebrarse sesión de primera convocatoria por falta de número.

Granollers 14 de octubre de 1958

El Secretario

Miguel Roure

Día 16 de Octubre de 1958

Señores
 D. Carlos Font Llopart
 Alcalde. Presidente
 Tenientes de Alcalde
 D. Carlos Hors
 D. Miguel Vstrell
 D. Fco. Estabanell
 D. José A. Cabrera
 Secretario
 D. Miguel Roure

En la Casa Consistorial de Granollers, siendo las veinte horas veinte minutos del día dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió la Comisión municipal permanente para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Font Llopart y asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde D. Carlos Hors, D. Miguel Vstrell, D. Francisco Estabanell y D. José A. Cabrera, y del Secretario de la Corporación D. Miguel Roure y Llorens, estando presente el Sr. Interventor.

Acta.- Abierta la sesión, y leída la minuta del acta de la sesión anterior, se acordó aprobarla.

Despacho oficial.- Informe sobre firmas.- Se lee un escrito de Secretaría informando sobre las firmas que faltan en las listas de entrada a las oficinas, correspondientes al mes de julio, del que resulta que los funcionarios que no firmaron estaban disfrutando vacaciones, y por tanto justificada dicha falta de firma. Se acuerda el enterado

Sociedad inválidos.- Se da lectura a un escrito de la Sociedad civil de inútiles para el trabajo, en el que se manifiesta que dicha Sociedad es el único órgano capacitado para acudir ante los organismos oficiales, la representación moral, social y jurídica de los inválidos, y para recibir los apoyos que el poder público dispensa a los mismos; que estima altamente conveniente que cualquier medida protectora, hacia quienes se encuentran en esta situación, se lleve a cabo

72
en favor de aquellos invalidos que ostenten, precisamente la cualidad de socios de dicha entidad, por lo que en la concesion de empleos o beneficios correspondientes, pudiese esta Alcaldia entrar en relacion con dicha sociedad sin perjuicio de que en la concreta designacion de los beneficiarios, las facultades municipales se ejercieran sin merma de su competencia. Se acordó el enterado y que se tralade copia de dicho escrito a D. Julio Perez Passal, presidente de la Asociacion comarcal de Invalidos.

8291
Patronato San Antonio. - Dada cuenta de una instancia de la Junta de Patronato de San Antonio, solicitando una subvencion para sostenimiento de sus escuelas nocturnas para obreras, se acuerda pase a informe de Cultura, Asistencia social y Deportes.

Auxiliar administrativo. - Se lee seguidamente un escrito de D. Joaquin Amigó Salvador, que en su dia solicitó tomar parte en las oposiciones anunciadas para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo, en el que expone no interesarle tomar parte en las citadas oposiciones, por lo que desiste de la peticion y solicita se tenga por retirada a todos los efectos. Se acuerda tener por desistido al Sr. Amigó, y siendo el único aspirante, declarar desierta la convocatoria, y que se anuncie nuevamente con las mismas Bases.

Deslinde riera Congost. - Se da cuenta de haberse recibido una comunicacion de la Confederacion Hidrográfica del Pirineo Oriental, incluyendo un anuncio de la peticion de deslinde de la riera Congost. Se acuerda el enterado.

Serenos servicios contratados. - Se dió lectura a una instancia de los serenos que actuan en regimen de servicios contratados, interesando se les conceda plus familiar. Se acuerda pase a informe de Gobernacion.

Servicios delegados de Urbanizacion y Obras. - Expediente Florinda Busquets. - Se dió lectura a un nuevo informe de Urbanizacion y Obras en el que se manifiesta que en reunion de



El del mencionado se acordó conceder un permiso para obras a D^o Florinda Busquets solicitado en 20 de diciembre de 1954, y se le aplicaron arbitrios triples por haber realizado las obras anteriormente a la concesión del permiso. Que dicha señora ha justificado que le fue concedido permiso provisional el mismo día 20 de diciembre de 1954, por lo que la Comisión interera de la permanente reconsidere la cuantía de los arbitrios a satisfacer teniendo en cuenta este hecho. Se acordó dejar sin efecto la sanción de triples derechos o arbitrios acordando que únicamente debe satisfacer la Sra. Busquets los arbitrios ordinarios que corresponda.

Vistos los correspondientes expedientes debidamente informados, se acordó conceder licencia: a D. Eugenio Fitredó para adicionar piso a la casa n^o 20 calle Fray Carbo; a D. Juan Oliva para obras en la casa n^o 6, calle Museo; a D. Antonio Culler Santacreu para construir una vivienda de renta limitada en carretera antigua de Barcelona a Triba, y conceder a D. Francisco Vila Budget rehabilitación del permiso de obras a efectuar en la casa n^o 14 calle Traveneras.

Se acordó informar de D. Antonio Calals Jané que se le autorizaba, caso de solicitar el permiso con los requisitos legales, efectuar las obras consistentes en ampliar un almacén y construir una vivienda en piso en la calle Ramón y Cajal 12 y 14.

Servicios delegados de Gobernación. — Visto el expediente sobre uso del escudo municipal, solicitado por Peña Lambretta y el informe de Gobernación, se acuerda pasar al departamento de Cultura, Asistencia social y Deportes, para que se proceda a estudiar y proponer unas normas que regulen la concesión de permisos de esta clase.

Dada cuenta de otro expediente instado por D. Luis Barbany Porta sobre instalación de un rótulo luminoso saliente, y el dictamen de Gobernación intereraudo se dicten normas relativas a las dimensiones de los rótulos salientes,

y otro de la misma Comisión en el que se manifiesta que dicho Sr. Barbany ha instalado el rótulo solicitado pero dándole dimensiones superiores a las solicitadas, por lo que propone se ordene al solicitante proceda a sustituirlo por otro ajustado a las dimensiones de la petición y se le imponga, además, una multa, se acuerda vuelva el expediente a Gobernación para que con airesamiento del personal técnico, se informe nuevamente.

Visto un dictamen de Gobernación en expediente tramitado en virtud de denuncia por la molestia que ocasionan los malos olores que se desprenden de la molturación de determinados piensos en el molino de D. Juan Ramarca sito en Avda. Generalísimo 297. y en cuyo dictamen se propone: 1.º Se ordene a D. Juan Ramarca Belgot que en lo sucesivo, se abstenga de manipular, en su molino, con materiales o productos que puedan producir malos olores, y desprendan bichos que se esparcen por el vecindario, con peligro para la salubridad pública. 2.º Comunicar al Sr. Ramarca que, en caso de reincidencia, y a la primera nueva queja o denuncia que se presente, será expuesto el caso a la Jefatura provincial de Sanidad, se acordó aprobarlo.

Jubilación alguacil Sr. Galbany. - Se dió cuenta de la instancia de D. Jaime Galbany Puig, solicitando la jubilación voluntaria con el haber pasivo que reglamentariamente le corresponde, y otra instancia del mismo funcionario solicitando que a los efectos de determinar sus derechos pasivos, se le reconozcan dos quinquenios que no percibe. Vistos los informes de Secretaría a dichas instancias en los que, respecto a la primera se manifiesta la procedencia de la jubilación voluntaria y que de acuerdo con el Reglamento de derechos pasivos de los funcionarios municipales, le corresponde el 74 por 100 del regulador que,



por tratarse de jubilación voluntaria lo constituye el mayor sueldo recibido durante dos años consecutivos, y respecto a la segunda petición, que el Sr. Galbany no ha pedido ni reclamado nunca la concesión de los dos referidos quinquenios, y que el haber regulador lo constituye la mayor retribución efectivamente percibida durante dos años. Visto el dictamen de Gobernación proponiendo, se concede la jubilación voluntaria de conformidad a los informes de Secretaría, después de detenida deliberación, se acordó: 1.º Desestimar la petición de reconocimiento de los dos quinquenios solicitados. - 2.º Conceder la jubilación al alguacil D. Jaime Galbany Puig con efectos de 1 de diciembre de este año. 3.º - Que teniendo en cuenta, el poco tiempo que le falta para cumplir los dos años de percepción de su actual retribución, se establezca como regulador el importe de esta retribución que se fija en 24.100, suma del actual sueldo, quinquenios, complementos, pagas congeladas y pagas extraordinarias, y en su virtud señalarle la pensión mensual de 1273'85 céntimos, con dos pagas extraordinarias de la misma cantidad, cuya pensión constituye el 74% de dicho regulador.

Jubilación alguacil Sr. Pocurull. - Se dió lectura seguidamente a una proposición de la Tenencia de Alcaldía de Gobernación, en la que expone: Que D. Pedro Pocurull cumplió los 70 años de edad el día 28 de junio de este año, y que por haber prestado servicios en este Ayuntamiento primero como peón de la brigada de obras y después como ordenanza de la Delegación local de Abastos y luego como Alguacil ordenanza desde 18 de febrero de 1939, le faltan solamente cuatro meses para cumplir los veinte años de servicios efectivos señalados en el Reglamento, que debido a su delicado estado de salud, es aconsejable abonarle este tiempo para que pueda serle concedida una pensión equivalente al cincuenta por ciento de su retribución, la cual suma por todos los conceptos de sueldo, quinquenios, complemento,

83

dos pagas extras y tres congeladas, la cantidad de — 23.435'79 pesetas anuales; que le corresponderia, aceptando este regulador, la pensión de 849'24 pesetas mensuales con dos pagas extraordinarias de la misma cantidad; que sin embargo, a los peones que ingresaron en la misma y aun posterior fecha que el Sr. Pocurull, les ha sido señalada por el Montepío laboral correspondiente en concepto de jubilación, la cantidad mensual de 914 pesetas con lo que resulta que, de continuar el Sr. Pocurull en la brigada de obras, le hubiere correspondido una cantidad superior a la que señala el Reglamento de derechos pasivos de los funcionarios municipales, estimando que es de justicia igualar la pensión del Sr. Pocurull a la de los citados peones, por lo que propone se acuerde:

1.º - Se acuerda conceder una bonificación de servicios al Alguacil D. Pedro Pocurull Serra, por el tiempo necesario para cumplir los veinte años efectivos.

2.º - Declarar jubilado a D. Pedro Pocurull Serra, con efectos del día 1 de noviembre de este año, con la pensión correspondiente al cincuenta por ciento de sus haberes activos, o sea, a razón de 849'24 pesetas mensuales más dos mensualidades extraordinarias del mismo importe.

3.º - Bonificar o aumentar la pensión mensual de dicho funcionario en la cantidad de 64,76 pesetas mensuales, a fin de igualar su pensión a la concedida por el Montepío laboral a los peones de 1.º, con lo que el total de la pensión mensual del Sr. Pocurull será de 914 pesetas.

Se acordó por unanimidad, aprobar esta proposición.

Vacantes. - Seguidamente se acordó comunicar las dos vacantes de Alguacil Ordenanza a la junta calificadora de Aspirantes a destinos civiles para su provisión reglamentaria.

Servicios delegados de Cultura, Asistencia social y Deportes.

Recetas de funcionarios. - Se aprobó un dictamen de esta Comisión, proponiendo sea satisfecha la cantidad de 46'50 pesetas a D. Pedro Entrena Morcillo, cincuenta por ciento de recetas que no están incluidas en el petitorio oficial del Seguro de enfermedad; y 33'45 ptas a D. Pedro Pecubill, cincuenta por ciento del importe de recetas por el mismo concepto.

Visto un dictamen de la propia Comisión en instancia de la Mutua de Mtra. Pra. del Carmen solicitado autorización para continuar ostentando el escudo de la ciudad en sus carteles y letreros, se acordó vuelva a la Comisión para que se proceda antes de resolver a redactar unas normas reguladoras del uso del Escudo municipal.

Proposiciones urgentes. - El Sr. Alcalde dice que por Secretaría se le ha indicado la conveniencia de que las proposiciones urgentes que deban formular los Sres. Tenientes de Alcalde sean presentadas antes de entrar en el capítulo de negos y preguntas para un mejor orden en la redacción del acta, y estimando acertada esta indicación interera de los Sres. Tenientes de Alcalde que si tienen alguna proposición urgente a formular, la presenten, y en lo sucesivo se siga esta norma.

Pregos y preguntas. - El Sr. Alcalde interera se reitera a la FECSA el desplazamiento de las instalaciones eléctricas que afectan al campo deportivo municipal.

uego dice haber recibido invitaciones para asistir al acto de proyección de diapositivas, organizado por la agrupación excursionista y a la exhibición de tennis de mesa que celebra el Casino de Granollers, comunicándolo a los Sres. Tenientes de Alcalde por si desean asistir.

El Sr. Hols dice que en virtud de acuerdo municipal dispuso que se procediera a efectuar unas obras en finca de la calle de Berona que no realizó el propietario a pesar de haber transcurrido todos los plazos que al efecto se le señal-




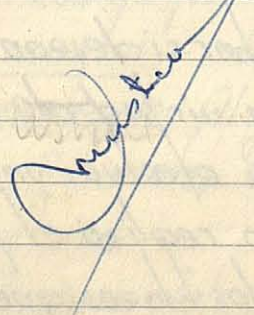

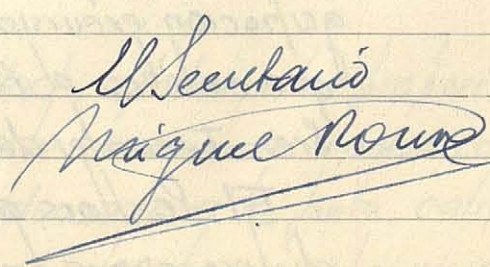
laron, y que le ha sido instada la suspensión de este acuerdo por haber llegado a un acuerdo el propietario y el inquilino para realizarlas.

Se delibera sobre este asunto y se acuerda mantener el acuerdo municipal y de consiguiente que se proceda a ejecutarlo, por estimarse inadmisibile que después de haberse tramitado un expediente que motivó diversos acuerdos hasta llegar al extremo de ordenar su cumplimiento por la brigada municipal, se alegue ahora que ya no es necesaria la intervención municipal porque así lo hayan determinado los interesados, que antes no llegaron a resolver por sí las diferencias.

El Sr. Ostrell dice que se está agotando el agua del pozo del Matadero, y se acuerda de las ordenes oportunas para que se proceda a profundizarlo.

Firmas. - El Sr. Estabanell informa sobre las firmas de entrada al servicio correspondientes al mes de agosto, de hallando las faltas observadas en las listas, y el Sr. Alcalde dispone que para la próxima sesión informe el Sr. Secretario.

No habiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las veintuna horas treinta minutos. De ella extendiendo esta acta, certifico.

Te
b.
b.
b.
b.
Se
p.